Asunto 04/2022

RESOLUCIÓN RELATIVA A UNA CONSULTA REALIZADA POR UN CARGO PÚBLICO SOBRE EL DESTINO A DAR A UNA PARTICIPACIÓN DE LOTERIA DE NAVIDAD RECIBIDA COMO REGALO DE NAVIDAD

I.- CONSULTA

1.- Con fecha de 7 de diciembre del 2022, se recibe una consulta de un cargo público que señala que ha recibido por parte (…) una participación de 10€ de lotería de Navidad.

2.- Quiere saber la opinión de la CIE sobre el destino que debe darle a dicho obsequio.

II.- NORMAS DE APLICACIÓN

1.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016 se aprobó el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (en adelante, SII), con el que se quiere afianzar la ética pública y la ejemplaridad como señas de identidad.

En el marco de dicho Sistema, se aprobaron sucesivamente diferentes Códigos de conducta: por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016, el Código de Conducta y Buenas Prácticas de los miembros de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de los altos cargos públicos y personal asimilado de la Administración Foral de Gipuzkoa y de las entidades de su sector público (CCCP); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 5 de septiembre de 2017, el Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional aplicable a la contratación pública (CCC); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 7 de noviembre de 2017, el Código Ético y de Buena Gestión del Empleo Público foral de Gipuzkoa (CCEP); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 2 de octubre del 2018, el Código de conducta y Marco de Integridad aplicable a Ayudas y Subvenciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (CCAS); y por Decreto Foral 13/2022, de 13 de septiembre, el Código de Conducta aplicable a los grupos de interés que interactúan con la Diputación Foral de Gipuzkoa y su sector público (CCGI).

2.- Tanto el SII como los respectivos Códigos de conducta establecen que será la Comisión de Ética Institucional (CEI), cuya organización, procedimiento y

funcionamiento se regula en el Decreto Foral 10/2022, de 3 de mayo, el órgano de máxima garantía y quien conozca los asuntos relativos a su aplicación, correspondiéndole tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas sobre el incumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en los diferentes instrumentos de desarrollo del Sistema de Integridad Institucional.

III. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ETICA INSTITUCIONAL

1.- Anteriormente esta CEI ya ha tratado asuntos relacionados con la aceptación de regalos por parte de cargos públicos o personal del sector público foral (Resoluciones 6/2017, 8/2018, 01/2019) y, tal y como se señalaba en ellas, lo que ha de valorarse en cada momento es si se dan las circunstancias necesarias para considerar que la aceptación del regalo en cuestión, bien sea por sus características o por las circunstancias que lo rodean, puede llegar a condicionar la toma de decisiones.

Tanto el CCCP en su artículo 3.4.g) como el CCEP en su artículo 3.h) en relación con las normas de conducta vinculadas con los valores de Honestidad y Desinterés señalan que se rehusarán los regalos (y similares) y que en caso de que fuera entregado, se pondrá a disposición de la Administración foral para darle es curso que proceda.

Por tanto, la recomendación general y más transparente es agradecerle a la persona o entidad que desea realizar el obsequio, pero no aceptar ningún tipo de regalo, para no crear ninguna duda al respecto.

Sin embargo, también se señala que en cualquier caso podrá consultarse al órgano de garantía y que será éste quien establecerá casuísticamente los supuestos en los que tales regalos, compensaciones o beneficios puedan ser o no admisibles y es que, como se ha mencionado, es necesario tener en cuenta el contexto y el valor del mismo para decidir si el obsequio puede ir en contra de lo establecido en el SII.

2.- En el asunto que nos ocupa, parece lógico pensar que se trata de un regalo de cortesía, sobre todo teniendo en cuenta las características del obsequio y las fechas en las que se ha entregado, y el valor actual del obsequio (10€) no parece ser suficiente como para que pueda afectar negativamente al ejercicio de las funciones o influir en las decisiones que pueda adoptar el cargo público.

La cuestión es que el valor actual del obsequio puede variar en caso de que resulte premiado en el sorteo de Navidad y esos 10€ puede convertirse en varios miles de euros lo que haría que el cargo público se beneficiara desmesuradamente partiendo

de un obsequio percibido en el ámbito del ejercicio de sus funciones lo cual, aunque no fuera contrario a ninguna norma legal o de las establecidas en el SII, a ojos de la ciudadanía podría considerarse un lucro personal impropio y desproporcionado.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el obsequio ya se ha recibido y que la devolución del mismo podría considerarse un gesto ingrato por parte del cargo público, la prudencia nos indica que la mejor opción es que el obsequio quede en manos de la Diputación Foral de Gipuzkoa para que, en caso de que fuera premiado, pudiera utilizarse en beneficio o mejora de servicios públicos.

En virtud de todo ello, la Comisión de Ética Institucional adopta, por unanimidad, con fecha de 20 de diciembre del 2022, la siguiente

RESOLUCIÓN

Único.-. En virtud del Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público, recomendamos la donación de la participación de lotería de Navidad a la propia Diputación Foral de Gipuzkoa a través de los mecanismos que para ello tenga establecidos.

Eider Mendoza Larrañaga
Presidenta de la Comisión de Ética Institucional